

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada ALBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA. Sírvasse proveer. Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

SILVIA J. BECCERRA NAVAS
Secretaria ad- hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 1433-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 006 folios 37 a 42 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones del artículo 291 del CGP.

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones de la demandada informada en la demanda; igualmente, se observa que ENVIAMOS MENSAJERIA expidió certificación No. 1040047961013 en la que se vislumbra que el resultado de la notificación fue efectivo y como resultado obtenido “La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado) recibido por ALBERTO VELASQUEZ”; no obstante, se omitió aportar la documental de la comunicación remitida, en la que conforme a las previsiones del artículo ejusdem se le haya informado a la demandada sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia a notificar y la prevención de comparecer al Juzgado a recibir notificación.

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que aporte la comunicación remitida con el respectivo cotejo expedido por la empresa de correo certificado, en caso de no poder aportarlos, **deberá intentar nuevamente la notificación personal a la demandada** ALBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA, teniendo en cuenta lo señalado, de conformidad con las previsiones del artículo 290 a 292 del C.G.P.

Para dichos efectos, se informa al apoderado judicial, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada “comunicaciones” el formato elaborado por el Despacho para notificación personal de la demandada en los términos del artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.023.
LA SECRETARIA AD-HOC
SILVIA J. BECERRA NAVAS

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f88613e6778df6b1f6dd2c650729d371881b04a1df77b552c86f8f9477276a2**

Documento generado en 14/12/2023 09:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>